



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



Vallenar,

13 SEP. 2018

DECRETO EXENTO N° 3184

VISTOS:

- 1.- La solicitud de aporte presentada a través de Proyecto Participativo 2018 de **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL ESTRELLA DEL HUASCO SENIORS DE VALLENAR**.
- 2.- La necesidad de colaborar con dicho Organismo sin fines de lucro.
- 3.- Acuerdo N° 217 de fecha 04 de abril de 2018 del Honorable Concejo Municipal.
- 4.- Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que delega facultad de firmar "por orden del Sr. Alcalde".
- 5.- Decreto Exento N° 4658 de fecha 13 de septiembre de 2018, que señala Subrogancia de la Secretaria Municipal.
- 6.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º.- Apruébese en todas sus partes convenio de Aporte según detalle a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar; en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 5, 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; viene en otorgar un aporte en dinero en efectivo a la persona jurídica sin fines de lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla el Municipio, y que se denomina **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO, SOCIAL Y CULTURAL ESTRELLA DEL HUASCO SENIORS DE VALLENAR**.

SEGUNDO: El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$ **1.000.000.- (UN MILLON DE PESOS)**, aporte único y total, dinero que la institución se compromete a destinar para el gasto en la ejecución del Proyecto con Recursos Propios de la Municipalidad, denominado **MEJORAMIENTO Y/O EQUIPAMIENTO DE SEDE**.

TERCERO: La organización, podrá invertir el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente en el Mejoramiento de infraestructura y/o adquisición de equipamiento para la sede social de la organización.

CUARTO: La Municipalidad entregará dicho aporte a la Institución luego de firmado el presente convenio, en un pago único de lo anteriormente pactado.

QUINTO: La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada a La Municipalidad, dichos documentos, facturas o boletas deben de ser presentados en su original; aquéllos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas, facturas), deberán ser asumidos por La Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

SEXTO: La rendición deberá remitirse a más tardar el día **30 de noviembre de 2018**, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación.

SEPTIMO: La confección de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta La Municipalidad. Esto es, los documentos que se acompañen, deben efectivamente acreditar para lo que expresamente fue solicitado el aporte.

OCTAVO: La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de Administración Municipal, así como por la Dirección de Control Interno, sin perjuicio de otras unidades que se designen al efecto.

NOVENO: En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, La MUNICIPALIDAD, podrá exigir el reintegro de inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, el secretario y/o el Tesorero de La organización beneficiada, serán solidariamente responsables de la restitución indicada.

DECIMO: El gasto antes señalado será imputado al Ítem 215-24-01-006-000-000 "VOLUNTARIADO", del Presupuesto Municipal Vigente, según Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 1424 del 05 de septiembre de 2018.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que éste aporte cuenta con Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 217 aprobado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 04 de abril de 2018.

DECIMO SEGUNDO: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Vallenar.

DECIMO TERCERO: Se acompaña certificado y/o extracto que acredita la personería de quien firma en representación de la institución.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

HUMBERTO ROJAS MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

Interesado.

Dirección de Asesoría Jurídica.

Dirección de Administración y Finanzas.

Dirección de Control Interno.

Secretaría Municipal.

Archivo Oficina de Transparencia.

Archivo Oficina de Partes.

JVR/HRM/JDM/JCO/jco.